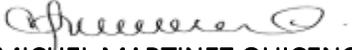


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de junio de 2023. Por reparto del día 15 de junio de 2023 se recibe demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por la señora ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS en representación de su hijo el niño ANTHONY PINILLA RUBIANO, contra el señor EISONHOWER PINILLA GUALTEROS. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en cinco páginas.
- Memorial poder en dos páginas.
- Documentos de identificación apoderada en dos páginas.
- Cédula de ciudadanía de la demandante en una página.
- Registro Civil de Nacimiento del niño ANTHONY PINILLA RUBIANO en una página.
- Acta No. 0055 del 29 de marzo de 2023 del ICBF de La Dorada en siete páginas.
- Constancia envío demanda al correo electrónico del demandado en una página.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 23 de agosto de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y por ser este Despacho competente para conocerlo en Única Instancia (art. 21-3 ibídem).

En cuanto a la pretensión de regulación provisional de las visitas, fijadas mediante Acta No. 0055 del 29 de marzo de 2023 del ICBF de La Dorada, Caldas, el Despacho se abstendrá del decreto de la misma, toda vez dicha acta, contiene un acuerdo suscrito entre las partes, siendo tal modificación el objeto mismo del litigio, por lo que la medida podría implicar algún prejuzgamiento, sin que se encuentre en la fundamentación de tal solicitud, alguna medida urgente que amerite un pronunciamiento temprano.

Respecto a la prueba relacionada como “EXHORTO”, el Despacho se abstiene de decretarla, puesto que no se acreditó que, a través de derechos de petición fuera solicitada por la apoderada de la parte demandante conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

Se reconocerá Personería Jurídica a la abogada YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS con T.P. No. 278672 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS conforme al poder aportado en el expediente digital.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS presentada a través de apoderada por la señora ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS en representación de su hijo el niño ANTHONY PINILLA RUBIANO, contra el señor EISONHOWER PINILLA GUALTEROS, ambos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario. (artículo 390 del CGP en concordancia con el artículo 397 ibidem).

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele el envío del traslado correspondiente. Cítesele.

CUARTO. Ordenar la realización de la visita socio-familiar al hogar del niño ANTHONY PINILLA RUBIANO, la que realizará el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

QUINTO. Ordenar la realización de la visita socio-familiar al hogar del progenitor, señor EISONHOWER PINILLA GUALTEROS que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

SEXTO. Negar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO. No decretar las pruebas solicitadas por la apoderada de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

OCTAVO. Notificar personalmente al Defensor de Familia local este proveído.

NOVENO. Reconocer Personería Jurídica a la abogada YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS con T.P. No. 278672 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS conforme al poder aportado en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 695
Radicado No. 2023-00277
Demandante: ERIKA PAOLA RUBIANO ROJAS
Demandado: EISONHOWER PINILLA GUALTEROS
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.149 del 24 de agosto de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2023. El día 29 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria